

# CODEX ALIMENTARIUS COMMISSION



Food and Agriculture  
Organization of the  
United Nations



World Health  
Organization

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Rome, Italy - Tel: (+39) 06 57051 - E-mail: [codex@fao.org](mailto:codex@fao.org) - [www.codexalimentarius.org](http://www.codexalimentarius.org)

Agenda Items 6, 7, 8, 9 and 10(a)

CRD18

ORIGINAL LANGUAGE

## JOINT FAO/WHO FOOD STANDARDS PROGRAMME

### CODEX COMMITTEE ON CONTAMINANTS IN FOODS

14<sup>th</sup> Session

(virtual)

3-7 and 13 May 2021

Comments of Ecuador

#### 1. NIVELES MÁXIMOS DE CADMIO PARA LOS CHOCOLATES QUE CONTIENEN O DECLARAN ENTRE $\geq 30\%$ Y $< 50\%$ DEL TOTAL DE SÓLIDOS DE CACAO SOBRE LA BASE DE MATERIA SECA Y CACAO EN POLVO (100 % DEL TOTAL DE SÓLIDOS DE CACAO SOBRE LA BASE DE MATERIA SECA). CX/CF 21/14/6

---

##### (I) Comentarios Generales:

En respuesta a la Carta Circular CL 2021/11/OCS-CF, Ecuador agradece al Presidente y Copresidente del Grupo de Trabajo por Medios Electrónicos - Gte por preparar y presentar el Anteproyecto de Niveles Máximos para el cadmio en los chocolates y los productos derivados del cacao y deseamos manifestar lo siguiente:

Considerando las recomendaciones los escenarios propuestos para las categorías de chocolate y productos derivados del cacao que se presentan en el Apéndice I, concretamente: (i) chocolates que contienen o declaran entre  $\geq 30\%$  y  $< 50\%$  (total de sólidos de cacao sobre la base de materia seca); (ii) cacao en polvo (100 % total de sólidos de cacao sobre la base de materia seca); y (iii) la posibilidad de incluir todos los datos disponibles sobre productos en polvo para el establecimiento de NM para el cacao en polvo, ya que los datos disponibles en SIMUVIMA/Alimentos no tienen el porcentaje declarado de contenido de cacao en las muestras analizadas, Ecuador desea apoyar los siguientes niveles:

Chocolate que contiene o declara entre  $\geq 30\%$  y  $< 50\%$  del total de sólidos de cacao sobre la base de materia seca. - apoyar dentro del ESCENARIO 1, el nivel de 0,7 mg/kg ya que es el que aporta menores porcentajes de rechazo comercial. Consideramos que este nivel se enmarca en el análisis de proporcionalidad y la flexibilidad permitida según el mandato del CCCF13.

Cacao en polvo (100 % del total de sólidos de cacao sobre la base de la materia seca) listo para el consumo. - Ecuador considera que dado que todos los niveles propuestos protegen la salud del consumidor debe seleccionarse la opción que genere menor impacto de rechazo comercial innecesario. Ecuador sí considera pertinente el cambio de categoría para polvos, para abarcar la mayoría de datos para la determinación del nivel, sin embargo, si el comité no llegase a un consenso se apoya la adopción de un nivel de 3 mg/kg para esta categoría.

#### 2. CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN POR CADMIO EN GRANOS DE CACAO. CX/CF 21/14/7

---

##### (I) Comentarios Generales:

En respuesta a la Carta Circular CL 2020/19/OCS-CF, Ecuador agradece al Presidente y Copresidente del Grupo de Trabajo por Medios Electrónicos - Gte por preparar y presentar el código de prácticas para la prevención y reducción de la contaminación por cadmio en granos de cacao.

La carta circular invitaba a los miembros y observadores a presentar:

- Observaciones generales sobre el formato y el contenido general del Código de prácticas.
- Observaciones específicas sobre las disposiciones que pueden requerir un mayor desarrollo.
- Orientación sobre si el Código de prácticas está listo para su adopción en el trámite 5 por la Comisión del Codex Alimentarius en su 44.º período de sesiones (2021).

**(II) Comentarios Específicos:**

Ecuador ha preparado observaciones específicas sobre el contenido general del Código de prácticas. Ecuador considera que, si estas observaciones son solventadas previo al desarrollo del comité, podría estar listo para su adopción en el trámite 5.

**3. NIVELES MÁXIMOS PARA EL PLOMO EN ALGUNAS CATEGORÍAS DE ALIMENTOS. CX/CF 21/14/8****(I) Comentarios Generales:**

En respuesta a la Carta Circular CL 2021/13/OCS-CF, Ecuador agradece al Presidente y Copresidente del Grupo de Trabajo por Medios Electrónicos - Gte por preparar y presentar el Anteproyecto de Niveles Máximos para plomo en algunas categorías de alimentos.

Ecuador desea apoyar los niveles propuestos en el Apéndice I, considerando que, para el caso de té de hierbas específico para lactantes y niños pequeños, debe realizarse más trabajos.

**(II) Comentarios Específicos:**

Sobre las inquietudes planteadas en el párrafo 12.1 del documento CX/CF 21/14/8, teniendo en cuenta de los puntos principales abordados en el párrafo 10, se indica lo siguiente:

**a. Si se deben establecer diferentes tasas de rechazo para los distintos tipos de productos y contaminantes, además de la tasa de rechazo ya acordada del 5 % que se aplica actualmente.**

Cuando se ha definido utilizar determinada cantidad de decimales en la posible determinación de niveles máximos, puede darse el escenario de no poder cumplir estrictamente con el 5% de rechazo máximo. Por este motivo, es pertinente considerar que, si la salud del consumidor está protegida con los niveles fijados, el siguiente objetivo principal del Codex Alimentarius debe ser evitar las trabas innecesarias al comercio, por lo que se pueden considerar diferentes tasas de rechazo para cada categoría de alimento.

**b. Si se debe establecer un NM en las especias y hierbas culinarias secas o si se deben utilizar los factores de concentración de los productos frescos y asumir los mismos NM de plomo en las hortalizas de hoja.**

Si la forma "seca" de las especias y hierbas culinarias es la de mayor comercio internacional, debería ser considerado la determinación de niveles máximos de manera independiente y no utilizar factores de concentración derivados de los productos secos.

**c. Si se debe establecer un NM de 2,0 mg/kg para todos los rizomas, bulbos y raíces secos.**

La adulteración por cromato de plomo en la cúrcuma es una preocupación real; el incluir los datos de la cúrcuma en el análisis puede plantear la interrogante de si su aporte de plomo se debe a la presencia natural en la especia o es debido a adulteraciones. Bajo esta lógica, debería establecerse un NM de 2,0 mg/kg para todos los rizomas, bulbos y raíces secos, incluida la cúrcuma. De presentarse tasas de rechazo comercial elevadas, se puede analizar la pertinencia de fijar a futuro, un nivel máximo exclusivamente para esta especia.

**d. Establecer un NM solo para los huevos, teniendo en cuenta la falta de datos de presencia de ovoproductos y que no hay una definición armonizada para los huevos conservados.**

Debe fijarse sólo para huevos, siempre hay la posibilidad de ampliar los trabajos de determinación de NM a otras categorías cuando haya más datos disponibles.

**f. Si se establece un NM de plomo en el té de hierbas específico para lactantes y niños pequeños o de plomo en los té y té de hierbas (sólidos, secos).**

Debido a la sensibilidad de los niños pequeños y lactantes al plomo, debería identificarse la existencia o no de té de hierbas destinados lactantes y niños pequeños comercializados en todo el mundo. De ser necesario, un llamado de datos específico a los países es pertinente.

**REVISIÓN DEL CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA PRESENCIA DE PLOMO EN LOS ALIMENTOS (CXC 56-2004). CX/CF 21/14/9****(I) Comentarios Generales:**

En respuesta a la Carta Circular CL 2021/14/OCS-CF, Ecuador agradece al Presidente y Copresidente del Grupo de Trabajo por Medios Electrónicos - Gte por preparar y presentar la revisión del código de prácticas para la prevención y reducción de la presencia de plomo en los alimentos.

Ecuador desea comunicar que no posee observaciones generales al código de prácticas, y que, dado el extenso trabajo realizado, este código estaría listo para su adopción final (en el trámite 5/8 con omisión del trámite 6/7) por parte de la Comisión del Codex Alimentarius en su 44.º período de sesiones (2021),

**(II) Comentarios Específicos:**

Ecuador considera pertinente que el CCCF realice la recomendación al Comité de Códex sobre Aditivos Alimentarios para que el JECFA realice las revisiones correspondientes de las especificaciones de plomo para la tierra diatomácea y el carbón vegetal (carbón activado). Así mismo por su relevancia en el procesamiento de alimentos, se evalúe la bentonita.

**4. NIVELES MÁXIMOS PARA EL TOTAL DE AFLATOXINAS EN ALGUNOS CEREALES Y PRODUCTOS A BASE DE CEREALES, INCLUIDOS ALIMENTOS PARA LACTANTES Y NIÑOS PEQUEÑOS. CX/CF 21/14/10-PART I**

---

**(I) Comentarios Generales:**

En respuesta a la Carta Circular CL 2021/15/OCS-CF, Ecuador agradece al Presidente y Copresidente del Grupo de Trabajo por Medios Electrónicos - Gte por preparar y presentar la propuesta de NIVELES MÁXIMOS PARA EL TOTAL DE AFLATOXINAS EN ALGUNOS CEREALES Y PRODUCTOS A BASE DE CEREALES, INCLUIDOS ALIMENTOS PARA LACTANTES Y NIÑOS PEQUEÑOS (En el trámite 4).

Ecuador desea apoyar la Propuesta 1 del APÉNDICE I referente a niveles máximos para el total de aflatoxinas.

**(II) Comentarios Específicos:**

**b. ¿Cómo deben tratarse los atípicos, ya que no existe un procedimiento armonizado en el Comité?**

En el caso puntual de la determinación de NM realizado en aflatoxinas, no deben ser eliminados del análisis de datos, ya que la presencia de aflatoxinas tampoco sigue una distribución normal.

**e. ¿Debería el CCCF solicitar al JECFA que realice una evaluación de la exposición alimentaria teniendo en cuenta los NM propuestos en este documento?**

Sí, el Comité puede solicitar al JECFA que realice la evaluación de la exposición alimentaria de los NM propuestos.

**5. CADMIO Y PLOMO EN LA QUINUA. CX/CF21/14/13**

---

**(I) Comentarios Generales:**

En respuesta a la Carta Circular CL 2021/15/OCS-CF, Ecuador agradece a las Secretaría del Codex y JECFA por preparar y presentar el DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE EL CADMIO Y EL PLOMO EN LA QUINUA.

**(II) Comentarios Generales:**

La carta circular invitaba a los miembros a considerar lo siguiente:

**a. es necesario establecer NM de plomo y cadmio en la quinua o**

**b. hay suficientes pruebas para:**

**i. ampliar a la quinua los NM de cadmio y plomo de los cereales en grano; o**

**ii. establecer NM de cadmio y plomo por separado para la quinua y, en caso afirmativo, qué NM propuestos por la Secretaría del JECFA serían los más adecuados; o**

**c. seguir investigando las pruebas para i) la ampliación de los actuales NM de cadmio y plomo en los cereales en grano para incluir la quinua o ii) el establecimiento de NM de cadmio y plomo por separado para la quinua para su consideración por parte del CCCF, en su 15.ª reunión (2022)**

**d. cualquier otro punto de vista en relación con la información y las conclusiones proporcionadas en este documento.**

Ecuador considera que es necesario establecer NM de plomo y cadmio por separado para la quinua y sugiere los niveles máximos de 0,2 mg/kg para el cadmio y de 0,3 mg/kg para el plomo.